

ÍNDICE

SECCIÓN 4: MODELO DE CONTRATO DE OBRA Y DE CESIÓN DE CRÉDITOS	2
A: MODELO DE CONTRATO DE OBRA.....	2
B: MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.....	10
C: MODELO DE CESIÓN DE CRÉDITOS	11
D: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITOS	14

SECCIÓN 4: MODELO DE CONTRATO DE OBRA Y DE CESIÓN DE CRÉDITOS

A: MODELO DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de ..., ENTRE:

I) POR UNA PARTE: ..., inscripto/a en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ... y en el Banco de Previsión Social con el número ..., representado/a en este acto por ... y ..., titular/es de la cédula de identidad número ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 3 de esta ciudad (en adelante el “Contratante”); y,

II) POR OTRA PARTE: ..., inscripto/a en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ... y en el Banco de Previsión Social con el número ..., representado/a en este acto por ..., titular/es de la cédula de identidad número ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en ... de esta ciudad (en adelante el “Contratista”), **QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE.**

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Contratante realizó el Llamado N° ... para la ejecución del contrato cuyo objeto es ..., el cual fue adjudicado a

SEGUNDO: OBJETO:

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos correspondientes al Llamado N° ..., cuyo objeto es

Se encuentra asimismo comprendida en el objeto del presente Contrato la realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de habilitaciones, autorizaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula TERCERO del presente contrato).

Toda tarea que se haya omitido en los Documentos del Llamado a Ofertas o en los Documentos Contractuales pero que sea necesaria para la concreción del objeto de este Contrato de acuerdo con las reglas del arte del buen construir, conforme a su fin y en los plazos establecidos, deberá considerarse incluida en el mismo sin dar derecho a indemnización, reclamo o reintegro alguno por esa causa.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE:

La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por los Documentos del Llamado a Ofertas N° ..., en el siguiente orden de prelación:

- a. El presente Contrato suscrito entre el Contratante y el Contratista.
- b. Resolución de Adjudicación.
- c. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.
- d. Pliego, el cual está integrado por las siguientes 7 (siete) Secciones:
 1. *Sección 1: Instrucciones a los Oferentes*
 2. *Sección 2: Datos del Llamado*
 3. *Sección 3: Formularios de Oferta*
 4. *Sección 4: Modelo de Contrato y Modelo de Cesión de Créditos*
 5. *Sección 5: Condiciones Generales del Contrato*
 6. *Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato*
 7. *Sección 7: Especificaciones técnicas*
- e. La Oferta formulada por el Adjudicatario.
- f. ... (completar en caso de que en la *Sección 2, Datos del Llamado*, cláusula 7, literal g, se indiquen más documentos).

Los siguientes documentos son considerados complementarios al Contrato:

- a. Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
- b. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
- c. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.
- d. El Acta de Tenencia e Inicio de la Obra.
- e. El Plan de Trabajo e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.

- f. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

En el presente Contrato se referirá a los Documentos que rigen la relación entre el Contratante y el Contratista como “Documentos Contractuales”, que también incluirán los documentos complementarios relacionados precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, la relación entre el Contratante y el Contratista también se registrará por:

- a. Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.
- b. Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.

CUARTO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN:

En caso de que existieren disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, que aplicará los principios enunciados en la cláusula 5 de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*, del Pliego.

Cuando en los Documentos Contractuales se haga referencia a códigos técnicos y/o normas técnicas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, registrará la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de Apertura de Ofertas, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Supervisión de Obra.

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos Contractuales, y en lo pertinente a solo criterio del Contratante, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10 de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*, del Pliego.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

QUINTO: PRECIO:

El Contratante abonará al Contratista por la Obra a que se refiere la Cláusula SEGUNDO del presente Contrato, el Precio Total máximo de \$... (pesos uruguayos ...), que se desglosa de la siguiente forma: \$... (pesos uruguayos ...) por concepto de Precio de Obra prevista más \$... (pesos uruguayos ...) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y hasta un monto de \$... (pesos uruguayos ...) por concepto de “Imprevistos”.

Al monto de “Imprevistos” se le imputarán las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de Obras, incluyendo el Precio de la Obra imprevista y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El Precio Total máximo estará/no estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. La fórmula de ajuste aplicable es la establecida en la Sección 2, Datos del Llamado, del Pliego (cláusula 52). (**ACLARACIÓN:** La última oración sólo se incluye en caso de que el PRECIO sea ajustable; de lo contrario, deberá suprimirse).

El Precio Total máximo constituye la compensación total por todo lo necesario para ejecutar la Obra de acuerdo con lo especificado en los Documentos Contractuales.

En caso de que el Contratante adquiera o importe bienes de los incluidos en el Precio Total máximo, se deducirán del mismo las sumas totales efectivamente abonadas.

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, el Precio se registrará asimismo por lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales. Se adjunta en carácter de Anexo I el “Presupuesto Contractual”.

SEXTO: MONTO IMPONIBLE:

El Monto Imponible de la Obra prevista es de \$... (pesos uruguayos ...) y el Monto Imponible de la Obra imprevista es de \$... (pesos uruguayos ...), totalizando la suma de \$... (pesos uruguayos ...).

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, el Monto Imponible se registrará asimismo por lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales.

SÉPTIMO: PLAZO:

El plazo de ejecución del Objeto del presente Contrato será de ... (...) días contados desde el otorgamiento del Acta de Inicio y Tenencia de Obra, sin perjuicio de plazos parciales previstos en los demás Documentos Contractuales. Se adjunta en carácter de Anexo II el “Cronograma Contractual”.

La Recepción Definitiva de toda la Obra tendrá lugar en el plazo que se indique en la Sección 6, Condiciones Especiales del Contrato (cláusula 63), el que se contará desde la celebración del Acta de Recepción Provisoria total y sin reservas de la Obra.

OCTAVO: GARANTÍA:

El Contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante ... (ejemplo: seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza número ...), por un monto total de \$... (pesos uruguayos ...).

NOVENO: MULTAS:

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, la aplicación de MULTAS se registrará por lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE:

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las normas jurídicas vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a todas las disposiciones vigentes de derecho laboral, convenios colectivos, laudos, seguridad social, seguros de trabajo y de la materia ambiental.

Deberá incluir en sus relaciones contractuales con sus Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS:

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, el régimen de SEGUROS se registrará por lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales, en especial por lo establecido por las cláusulas 17 a 22 de la *Sección 5, Condiciones Generales del Contrato*, del Pliego, y su respectiva regulación en la *Sección 6, Condiciones Especiales del Contrato*, del Pliego.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE RECLAMACIONES DE TERCEROS:

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, se aplicará en materia de SEGUROS lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales, en especial lo establecido en la cláusula 16 de la *Sección 5, Condiciones Generales del Contrato*, del Pliego.

DÉCIMO CUARTO: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS:

El Contratante está facultado para compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista en virtud del presente Contrato o cualquier otra suma de dinero que se le adeudare al Contratista.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITOS:

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

La cesión de créditos por parte del Contratista deberá otorgarse exactamente de acuerdo al Modelo de Cesión de Créditos de la *Sección 4, Modelo de Contrato y de Cesión de Créditos*, del Pliego.

Las cesiones que no se otorguen de acuerdo a dicho Modelo serán inoponibles al Contratante.

DÉCIMO SEXTO: RESCISIÓN:

En virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERO, se aplicará en materia de RESCISIÓN lo dispuesto en los demás Documentos Contractuales, en especial lo establecido en las cláusulas 66 a 72 de la *Sección 5, Condiciones Generales del Contrato*, del Pliego.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra o del Supervisor de Obra que ésta designe.

A los efectos de la comunicación entre las partes, éstas constituyen los siguientes domicilios y correos electrónicos:

Contratante:

Domicilio: Rincón 528 Piso 3

Correo electrónico de la Supervisión de Obra: ...

Correo electrónico del Supervisor de Obra: ...

Contratista:

Domicilio: ...

Correo electrónico: ...

Correo electrónico de la Dirección de Obra:

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente las partes, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

Las comunicaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo.

DÉCIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Opción 1: En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, siendo aplicable la legislación uruguaya.

Opción 2: En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos. En todos los casos será de aplicación la legislación uruguaya.

En caso de arbitraje, la parte que inicie el proceso nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a su contraparte, que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la contraparte. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si el Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

DÉCIMO NOVENO: DECLARACIONES:

- a) El Contratista declara conocer y aceptar que se aplicará a la relación que lo vincula con el Contratante la normativa indicada en la cláusula TERCERO, manifestando expresamente que consta en la web de la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acceso público, la siguiente documentación:
 - i. Pliego, con sus respectivas 7 (siete) Secciones.
 - ii. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.
 - iii. ... (completar en caso de que en la Sección 2, *Datos del Llamado*, cláusula 7, literal g, se indiquen más documentos y éstos se encuentren en web).

La Contratante se obliga a mantener dicha documentación en web sin alteración de naturaleza alguna.

Sin perjuicio de ello, en forma conjunta a este contrato, el Contratista suscribe una declaración donde deja constancia del contenido de la documentación relacionada a la fecha de otorgamiento del presente.

- b) El Contratista declara que inspeccionó y accedió a toda la información que entendió necesaria respecto del emplazamiento y estado de situación de los actuales edificios, de sus instalaciones, predios, entorno, medios de acceso, planos, características generales, particulares y específicas del objeto del presente Contrato, tipo de trabajos y modalidades de intervención que demandará la ejecución de los trabajos, riesgos y demás circunstancias que puedan afectar los mismos. Por lo tanto, las Partes acuerdan que no se admitirá ninguna reclamación basada en omisión u error del Contratista, ni prueba en contrario.

Será de exclusivo cargo del Contratista toda consecuencia económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento de cualquier información, elemento o dato, omisión o error al respecto, lo que no admitirá prueba en contrario.

- c) El Contratista declara conocer y aceptar que su Oferta se tomará en la forma adjudicada como referencia para eventuales modificaciones, ajustes, futuras adjudicaciones y/o ampliaciones.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman ... (...) ejemplares de idéntico tenor e igual valor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

B: MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de ..., ..., inscripto/a en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ... y en el Banco de Previsión Social con el número ..., representado/a en este acto por ..., titular de la cédula de identidad número ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en ... de esta ciudad (en adelante el “Contratista”), **DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

- a) Conozco/Conocemos y acepto/aceptamos que se aplicará al contrato suscrito por ... en el día de hoy con ... (nombre del Contratante), cuyo objeto es ..., la normativa indicada en la cláusula TERCERO del contrato referido.
- b) A la fecha de celebración de dicho contrato, verifiqué/verificamos que consta en la web de la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acceso público, la siguiente documentación, que se adjunta e integra la presente declaración, siendo suscripta en señal de conformidad:
 - i. Pliego, con sus respectivas 7 (siete) Secciones.
 - ii. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.
 - iii. ... (completar en caso de que en la *Sección 2, Datos del Llamado*, cláusula 7, literal g, se indiquen más documentos y éstos se encuentren en web).

p./ ...

.....

...

C: MODELO DE CESIÓN DE CRÉDITOS

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de ..., ENTRE:

I) POR UNA PARTE: ..., inscripto/a en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ..., representado/a en este acto por ..., titular/es de la cédula de identidad número ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en ... de esta ciudad (en adelante el “Cedente”); y,

II) POR OTRA PARTE: ..., inscripto/a en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ..., representado/a en este acto por ..., titular/es de la cédula de identidad número ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en ... de esta ciudad (en adelante el “Banco” o el “Cesionario”);

QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE.

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) Según contrato suscrito en Montevideo con fecha ... entre el Cedente y el Cedido, el primero de éstos se obligó a En carácter de contraprestación, el Cedido se obligó a pagarle el Precio total máximo de ..., el cual incluye (En caso de haberse otorgado ampliaciones y/o modificaciones de contrato también deberán relacionarse las mismas, estableciendo el objeto y el precio total máximo).

II) Por resolución del Cesionario de fecha ... se le concedió al Cedente Todo ello con los demás requisitos y condiciones que la citada resolución establece y que el Cedente declara conocer y aceptar en todos sus términos, dándose aquí por reproducida. (Incluir este numeral en caso de corresponder).

SEGUNDO:

La empresa constructora ... de acuerdo a lo exigido en la mencionada Resolución, cede libre de obligación, embargo y gravamen, a favor del Banco ..., quien en tales conceptos adquiere, los derechos de cobro sobre el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula PRIMERO (“ANTECEDENTES”), a percibir de ..., hasta la suma de \$... (pesos uruguayos ...), suma que se destinará a la cancelación del financiamiento que se le concede, con sus comisiones, intereses y demás prestaciones que puedan corresponder.

Las partes declaran conocer y aceptar que el importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, del Precio total máximo del contrato referido, no se encuentra comprendido en el objeto de la presente cesión de crédito.

TERCERO:

En señal de tradición, el Cedente coloca al Cesionario en su mismo lugar, grado y prelación respecto de los derechos cedidos y lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia, asegurando el Cedente la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.

CUARTO:

Los importes cedidos se abonarán por el Cedido en la cuenta Caja de Ahorro o Cuenta Corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay N°

QUINTO:

La empresa constructora ... acepta desde ya las liquidaciones que el Banco ... formule.

SEXTO:

Esta cesión se hace sin perjuicio de las ya existentes para otros préstamos y/o créditos.

SEPTIMO:

En caso de que las sumas a percibir del Cedido no alcanzaren a cubrir la totalidad de lo adeudado por todos los conceptos mencionados, la empresa ... se obliga a abonar con fondos propios la diferencia surgida, autorizando al Banco a debitar de sus cuentas corrientes y/o cajas de ahorros los importes necesarios para la efectiva cancelación de la misma.

OCTAVO:

En virtud de la presente cesión los recibos que expida Banco ..., una vez efectuado los cobros correspondientes, servirán a la entidad pagadora de carta de pago suficiente de la cancelación de sus obligaciones con la cedente.

NOVENO:

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DÉCIMO:

La Cedente acepta como válidas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que el Cesionario le realice por telegrama colacionado con copia, a los domicilios constituidos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Obligación del Cesionario.

Una vez extinguidas todas las obligaciones de la parte cedente con el Banco cesionario, éste comunicará por escrito y en forma fehaciente al Cedido dicha situación a efectos de que la parte ex Cedente comience a percibir directamente del Cedido las sumas que

correspondan, o en caso de múltiples cesiones parciales del crédito, a abonarle al siguiente Cesionario que corresponda. En caso de omisión a esta obligación, las partes exoneran expresamente al Cedido por su responsabilidad en los pagos efectuados.

DECIMO SEGUNDO:

Para el caso de la existencia de múltiples cesiones parciales del crédito objeto de este contrato, la parte cedida las tomará en cuenta para el correspondiente pago por estricto orden cronológico y si le hubieren sido notificadas en forma, no asumiendo responsabilidad alguna frente a los cesionarios en caso de que la suma a abonar no alcanzare a cubrir todas ellas.

DECIMO TERCERO:

Las partes solicitan la correspondiente certificación notarial de firmas del presente documento.

Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.

Por Cedente: _____

Por Cesionario: _____

D: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITOS

[Identificación del Contratante], [agregar en caso que corresponda: representado en este acto por la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de ...], se notifica de la cesión de créditos firmada entre ... y la Empresa ..., el día ... de ... de ..., correspondiente al contrato de obra celebrado en Montevideo el día ... de ... de ... relativo al Llamado Público de Ofertas N° ..., cuyo objeto es ..., y manifiesta que:

- a) Se opone a la presente cesión a los efectos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.
- b) La referida cesión no incluye en ninguna forma sumas correspondientes a tributos y aportes a la seguridad social.
- c) La existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de servicios contratados y hasta el máximo que hubiera podido percibir el Contratista por ese concepto.
- d) El crédito documentado en las facturas puede o no coincidir con el monto que efectivamente cobrará el Cesionario, ya que el mismo puede ser pasible de las deducciones, retenciones y descuentos que el Cedido estime pertinente.
- e) Una vez extinguidas todas las obligaciones de la parte cedente con la parte cesionaria, ésta comunicará por escrito y en forma fehaciente al cedido dicha situación a efectos de que la parte ex cedente comience a percibir directamente del cedido las sumas que correspondan, o en caso de múltiples cesiones del crédito, a abonarle al siguiente cesionario que corresponda.

En virtud de la cesión operada, los pagos que deba efectuar ... [Identificar al Contratante] en cumplimiento del contrato referido precedentemente, deberán hacerse efectivos en la cuenta corriente o caja de ahorro moneda (nacional o extranjera según contrato) del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Cesionario, excepto en caso de que en forma expresa y por escrito el Cesionario comunique lo contrario.

Se solicita certificación notarial de firmas.